Año 1884. 12/23/1884 12/23/1884 Puerto Rico

Convocatoria para Exámenes

Gaceta de Puerto Rico — Año: 1884

Martes, 23 de diciembre — Núm. 154

TRIBUNAL DE EXAMENES Y OPOSICIONES.

Para maestros elementales y superiores.

de Puerto Rico.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de exámenes de 29 de Noviembre último, el Ilmo. Sr. Presidente ha dispuesto que los que deben celebrarse en la primera quincena del entrante mes de Enero, den principio el lúmes 12 del mismo a las siete y media de la noche en el salón de actos públicos del Instituto Civil de 2da. enseñanza.

Dichos exámenes se efectuarán con arreglo a los nuevos programas aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador General en Decreto de 11 de Julio último, cuyos programas han sido impresos por acuerdo de este Tribunal en la casa de los Sres. Gonzáles & Co. Impresores y redactores del periódico La Instrucción pública.

Tanto los aspirantes al título de Maestro elemental, como al de Superior; presentarán en la Secretaria de este Tribunal, planta baja del Palacio de la Diputación y con tres dias de anticipación en que termina el plazo anteriormente fijado, la documentación siguiente:

1. Solicitud dirigida al Presidente del Tribunal pidiendo examen.

2. Fé de bautismo que justifique tener veinte años de edad, legalizada para los que no sean de la Provincia.

3. Certificación de un maestro o maestra de escuela pública elemental o superior, según el título a que aspire, de haber practicado en ella dos años para el primero y uno para el segundo.

4. Certificados de buena conducta moral, religiosa y civil, expe-

didos uno por el Cura Párroco y otro por el Alcalde del pueblo donde hubieren residido los dos últimos años.

5. Recibo del Secretario del Tribunal, con el Visto Bueno del Presidente de haber satisfecho los derechos de exámenes, y carta de pago de la Diputación privincial para los del título.

6. Cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

7. Las que aspiren al título de maestra acompañarán algunas labores de costuras y bordados sin terminar, a fin de que puedan continuarlas delante del Tribunal, si así lo dispusiere.

8. Los aspirantes al título de maestro superior deberán presentar, conforme a el artículo 17 del mismo Reglamento, el título de maestra elemental.

Las asignaturas de que deben examinarse son las siguientes:

Maestras elementales:

Lectura en prosa, verso y manuscrito.

Doctrina Cristiana y elementos de Historia Sagrada.

Pedagogía

Aritmética

Gramática Castellana con ejercicios de composición.

Geografía en general y particular de España

Nociones de dibujo aplicado a las labores.

Elementos de Historia de España.

Labores: De punto, de costura corte, y confección de prendas de uso interior. Bordados y labores de adorno.

Maestros elementales:

Lectura en prosa, verso y manuscrito.

Doctrina cristiana y elementos de Historia Sagrada.

Elementos de Pedagogía.

Aritmética.

Gramática Castellana con ejercicios de composición.

Práctica de dibujo lineal presentando muestras.

Geografía en general y particular de España.

Elementos históricos de España.

Nociones de Geometría.

Nociones de agricultura, industria y comercio.

Caligrafía.

Maestras Superiores.

Doctrina cristiana explicada e Historia Sagrada.

Gramática en toda su expensión.

Geografía universal.

Pedagogía

Aritmética

Nociones de Geografía

Elementos de Historia de España.

Higiene

Caligrafía

Labores-Elementos de dibujo aplicado a los mismos.

Maestros Superiores.

Doctrina cristiana explicada e Historia Sagrada.

Pedagogía

Aritmética y Algebra

Geometría y sus aplicaciones a la Agrimensura.

Práctica de dibujo lineal aplicando las cinco órdenes de Arquitectura.

Gramática Castellana en toda su extensión.

Geografía Universal

Elementos de Historia universal, de Física e Historia Natural y

Caligrafía

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesarles.

Puerto Rico, 16 de Diciembre de 1884.-El Secretario, Adrian Martínez Gandía.-Vº Bº- El Presidente, Laguna. (5330)

Nota: A pesar de estar en vigor el Decreto Orgánico de 1880, el sistema de exámenes establecido en el año 1849 continúa. Véase la primera parte de estas Lecturas, páginas 270-73. Sin embargo, los requisitos que se exigen a los aspirantes al magisterio son más elevados. Las escuelas normales, a pesar de lo estatuído en los decretos de 1865 y 1880, no se abren hasta el año 1891 y mediante Decreto Real del año 1890. Es interesante observar cómo ha evolucionado la preparación del maestro desde que Moreno creó un sistema oficial de escuelas en 1770 hasta el momento actual.